

|                                                                                   |                                           |               |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b> | CÓDIGO:       | <b>F-PR-33</b>    |
|                                                                                   |                                           | VERSIÓN:      | <b>04</b>         |
|                                                                                   |                                           | VIGENCIA:     | <b>2024-04-26</b> |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>             | CLASIFICACIÓN | <b>IP</b>         |

**CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 7.**

**LA GUAJIRA, SUCRE, MAGDALENA**

## **1. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

### **1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo para el cual presenta oferta y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por TRES (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma.

**“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”**

**El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

### **1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros

|                                                                                   |                                           |               |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b> | CÓDIGO:       | <b>F-PR-33</b>    |
|                                                                                   |                                           | VERSIÓN:      | <b>04</b>         |
|                                                                                   |                                           | VIGENCIA:     | <b>2024-04-26</b> |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>             | CLASIFICACIÓN | <b>IP</b>         |

legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO.

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO                         | % DE AMPARO                 | VIGENCIA                                                                                | RESPONSABLE |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Cumplimiento</b>                             | 30 % del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.                    | Contratista |
| <b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b> | 5% del valor del contrato   | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                     |             |
| <b>Calidad del servicio</b>                     | 20% del valor del contrato  | Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. |             |
| <b>Estabilidad y calidad de obra</b>            | 30% del valor del contrato  | Vigente por 3 (tres) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.       |             |

**Nota 1:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

**“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”**

**El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

**Nota 2:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo.

### 1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

|                                                                                                                                                                |                                           |               |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small> | <b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b> | CÓDIGO:       | <b>F-PR-33</b>    |
|                                                                                                                                                                |                                           | VERSIÓN:      | <b>04</b>         |
|                                                                                                                                                                |                                           | VIGENCIA:     | <b>2024-04-26</b> |
|                                                                                                                                                                | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>             | CLASIFICACIÓN | <b>IP</b>         |

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 2% del valor del contrato por cada semana en que el contratista obtenga una calificación menor del 80% de desempeño de cumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor del contrato.

## 2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

### 2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

| Amparo                                                          | Límite Asegurado                         |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Daños patrimoniales y extrapatrimoniales                        | Sin Sublímite                            |
| Uso de maquinaria y equipos                                     | Sin Sublímite                            |
| Actividades de movilización de cargas                           | Sin Sublímite                            |
| Uso de vehículos propios y no propios                           | Sublime 50%                              |
| Daños a bienes de terceros                                      | Sin Sublímite                            |
| Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo        | Sublime 50%                              |
| Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas | Sublime 50%                              |
| Gastos médicos                                                  | 50 Millones Persona, 200 Millones Evento |
| Contaminación ambiental                                         | Sin Sublímite                            |

|                                                                                                                                                                |                                           |               |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small> | <b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b> | CÓDIGO:       | <b>F-PR-33</b>    |
|                                                                                                                                                                |                                           | VERSIÓN:      | <b>04</b>         |
|                                                                                                                                                                |                                           | VIGENCIA:     | <b>2024-04-26</b> |
|                                                                                                                                                                | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>             | CLASIFICACIÓN | <b>IP</b>         |

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Responsabilidad civil cruzada | Sublime 50% |
|-------------------------------|-------------|

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

Fecha de elaboración: 24 de abril 2025

Elaborado por: Edward Geovanni Casallas Díaz – Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 *Edward Geovanni Casallas Díaz*

Revisado por: Fernando Ulloa – Profesional de Riesgos Planeación Contractual *Fernando Ulloa*